



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 018 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ENE 2020,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11790-2019-GGR, sobre modificación de contrato de consorcio;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°0614-2019/G.G- y CSA/Sec de 13 de noviembre de 2019, mediante la cual, en fecha 14 de noviembre de 2019, el Consorcio Alborada, efectúa la entrega notarial en Trámite Documentario, de las adendas 03 y 04 al contrato de consorcio;

Que, la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", en su numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, numeral 1 CONTENIDO MINIMO, establece el contenido mínimo de la promesa de consorcio, que debe contener necesariamente la siguiente información:

- La identificación de los integrantes del consorcio.
- La designación del representante común del consorcio.
- El domicilio común del consorcio.
- Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes;

Que, la Directiva, en su numeral 7.4.2, apartado 2 MODIFICACION DEL CONTENIDO, establece expresamente que la información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente, no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual;

Que, la Directiva, en su numeral 7.4.2, apartado 2 MODIFICACION DEL CONTENIDO, también establece expresamente que la información contenida en los literales b) y c) sí es modificable. No obstante, en estos últimos casos, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad;

Que, además de los supuestos antes mencionados, el OSCE, a través de las opiniones de su Dirección Técnico Normativa prevé otro supuesto: El caso de la información adicional que no está considerada en los supuestos de prohibición de modificación del contrato de consorcio. Así, se tiene que a través de la Opinión N° 059-2018/DTN, numeral 2.2, aclara que el contrato de consorcio podría incluir información adicional con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación, es decir, la parte que le corresponde a cada consorciado de los beneficios o ganancias que se obtengan del contrato. Añade que esta información al no estar incluida en la prohibición de modificación del contrato de consorcio, podría ser susceptible de ser variada durante la ejecución contractual;

Que, contrastando las adendas alcanzadas por el Consorcio Alborada mediante Carta N° 0614-2019/G.G.- y CSA/Sec, con los supuestos de prohibición de modificación de contrato de consorcio, establecidos en el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, se tiene lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 018 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ENE 2020

Que, la adenda N° 3 al contrato de consorcio, se refiere a modificación de información referida a los siguientes supuestos: domicilio común del consorcio, designación del representante común del consorcio, y del comité ejecutivo. Estas modificaciones no están incluidos en los supuestos a), d) y e) de las prohibiciones de modificación del contrato de consorcio; por lo que la modificación de información contenida en la adenda 3 es procedente;

Que, la adenda N° 4 al contrato de consorcio, se refiere a modificación de información referida al siguiente supuesto: designación del representante común del consorcio, y del consultor. Estas modificaciones, no están incluidos en los supuestos a), d) y e) de las prohibiciones de modificación de contrato de consorcio; por lo que la modificación de información contenida en la adenda 4 es procedente; y

Estando al Informe Legal N° 1276-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, e Informes Nros. 143-2019-GRPUNO/ORA-OASA/CONTRATOS y 1986-2019-GRPUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 919-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la información contenida en la adenda N° 3, al contrato de consorcio, que se refiere a modificación de información referida a los siguientes supuestos: domicilio común del consorcio, designación del representante común del consorcio, y del comité ejecutivo. Estas modificaciones no están incluidas en los supuestos a), d) y e) de las prohibiciones de modificación del contrato de consorcio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la información contenida en la adenda N° 4, al contrato de consorcio, que se refiere a modificación de información referida al siguiente supuesto: designación del representante común del consorcio, y del consultor. Estas modificaciones, no están incluidos en los supuestos a), d) y e) de las prohibiciones de modificación de contrato de consorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Signature]
DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL